

Santiago, 6 de julio de 2023

GG130/2023

Señora

**Carolina Norambuena Arizábalos**

Subdirectora (S)

Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos

Servicio Nacional del Consumidor

Agustinas N°1336, piso 5, Santiago

PRESENTE

**REF. Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°422 y comunicado a través de Oficio Ord N°3418 de fecha 23 de junio de 2023 del Servicio Nacional del Consumidor**

---

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, confirmamos a Ud. que se ha recibido con fecha 29 de junio de 2023 en nuestras oficinas de Moneda N°970, piso 17 comuna de Santiago, el Oficio Ord. N°3418 del Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, “Sernac”), en el cual se comunica que a través de Resolución Exenta N°422, Sernac ha resuelto iniciar un Procedimiento Voluntario Colectivo (“PVC”) con Banco Falabella, en conformidad con lo establecido en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (“LPC”).

Es la voluntad de Banco Falabella participar del PVC ya mencionado, buscando entregarles a nuestros clientes la mejor experiencia y colaborar con la autoridad para ello.

Para efectos de llevar a cabo este procedimiento, Banco Falabella confirma el otorgamiento de un poder especial para transigir en los términos solicitados por la autoridad, según se detalla en la escritura en que consta la personería de los apoderados.

Por su parte, confirmo que Banco Falabella ha tomado nota de la solicitud del Sernac de instar a la presentación de una propuesta de solución, para lo cual se ha procedido a recabar toda la información que sea necesaria, levantando y revisando los antecedentes de cada uno de los hechos referidos en el Oficio.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por su parte, informamos que no hemos sido notificados de acciones judiciales colectivas en contra de Banco Falabella por los hechos materia de la apertura del PVC, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 H de la LPC.

Para los efectos del artículo 54 R de la LPC, envío de notificaciones electrónicas, favor enviar a [REDACTED], [REDACTED], y a la [REDACTED].

En mérito a todo lo señalado, solicitamos tener por confirmada la voluntad de Banco Falabella de participar al Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°422 y comunicado a esta parte por medio de Oficio Ord. 3418 ambos de fecha 23 de junio de 2023.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy cordial y atentamente,



---

**Sergio Muñoz Gomez**  
**Gerente General**  
**Banco Falabella**

